Sobre raspado a fs 163 linea 24 "di". Vale.
No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos.—

Angel Acuña

Antonio Lisarne

Sesión 55a.—

Día 8 de Octubre de 1930.—

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas del día ocho del mes de Octubre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermudez, Doctor Don Guillermo Correa y Profesor Don Pablo A. Pizzurno, bajo la Presidencia del Doctor

pd

Don Angel Acuña, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

48.765. P/930. Considerando:

1º.- Que la Ley de Educación Común 1420 y su complementaria la Nº 4874, que organizan el gobierno de la instrucción primaria del país, que rigen su orientación y señalan el campo de su acción en el terreno técnico y legal, establecen en forma explícita y clara cual es la tarea que le incumbe en el desenvolvimiento de la cultura pública;

2º.- Que dichas leyes encomiendan al Consejo Nacional de Educación el fomento de la instrucción primaria, en la forma, modo y extensión que ellas mismas señalan;

3º.- Que todo lo que, en materia de establecimientos culturales, salga del radio de acción específica del Consejo, está fuera de su misión educativa y legal, y no le corresponde ni la atención de tales aspectos de la enseñanza, ni la aplicación de sus recursos a fines que escapan a la órbita de sus atribuciones y de su misión concreta de fomentar la educación primaria de la Nación;

4º.- Que al adoptar el Consejo la presente resolución, no entra para nada a discutir, ni para afirmar ni para negar,

la importancia, oportunidad, conveniencia o utilidad de los institutos a los cuales se hace referencia, sino única y exclusivamente el aspecto legal de la cuestión, vale decir, la falta de facultades del Consejo para extender su acción más allá del mandato de aquellas leyes;

5º.- Que el Consejo considera que la creación y sostenimiento de las escuelas e institutos de enseñanza secundaria, normal y especial de diversa índole, corresponde al Ministerio de I. Pública y no a esta repartición, que solo puede y debe atender al fomento de la instrucción primaria, para cuyo único fin son los fondos que autoriza la Ley de Presupuesto;

Por ello, se resuelve:

1º.- Declarar suprimido el Instituto de Pedagogía, dando por terminadas, desde esta fecha, las tareas de todo su personal directivo, docente, administrativo y de cualquier otra categoría; debiendo las dos escuelas primarias anexas al Instituto volver a la dependencia del C. Escolar 1º, en las mismas condiciones en que estuvieron antes.-

El personal técnico, administrativo y de servicio de este Instituto y de las escuelas anexas que hubiese tenido cargos anteriores de Presupuesto, se reintegrará a ellos de inmediato.- Igual disposición se aplicará al personal de esta Capital, provincias y territorios adscripto al Instituto en carácter de estudiantes; y

las Inspecciones Generales respectivas adoptarán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta resolución.-

2°- Declarar igualmente suprimidos el "Instituto Modelo de Enseñanza Primaria Integral", la "Escuela Auxiliar Mixta de Retardados, Sub-normales y Anormales" y el "Instituto de Psicología Experimental".-

Con relación a los establecimientos denominados "Instituto Modelo de Enseñanza Primaria Integral" e "Instituto de Psicología Experimental" el Consejo determinará oportunamente, previo estudio que se practicará por Inspección Técnica, el modo de mantenerlos convertidos en escuelas primarias del tipo común, aunque con las características que se requieran para el segundo de ellos por su especial función educativa, y sin salir de la órbita de acción del Consejo y de la Ley de Presupuesto.-

3°- Oportunamente el Consejo estudiará el modo de realizar algunos de los fines que se proponían los institutos que se clausuran, dentro de sus facultades legales y de las autorizaciones del Presupuesto.-

4°- Disponer que al suprimirse los mencionados institutos y escuelas, el personal que anteriormente tuviera cargos de Presupuesto, se reintegrará a ellos.-

48.771 - I/930 Considerando indispensable estudiar en conjunto, a los fines del reajuste consiguiente, todo lo relativo al departamento técnico-jurídico con que cuenta el Consejo y que, con

forme a la Ley de Presupuesto, se encuentra dividido en dos reparticiones, la "Oficina Judicial" y la "Asesoría Letrada";
El Consejo Nacional de Educación, por las razones aducidas en los puntos 4° y 5° de su disposición del 15 de Setiembre ppdo (Exp. 44.400-O.1930) y concordante del 26 del mismo (Exp-47.129-O/930), se resuelve:
1°- Ampliar con respecto a la Asesoría Letrada todas las facultades conferidas al Dr Adolfo Casabal por Exptes 44.400-O/930 y 47.129-O/930.
2°- Designar, con carácter honorario, abogados adscriptos a las funciones encomendadas al Asesor Consultor Dr Adolfo Casabal, a los Drs. Enrique A. Peña y Ricardo C. Cranwell.-

48.767-I/930. Considerando:
1°- Que no existe razón alguna valedera que justifique la existencia de las escuelas denominadas de "Nuevo Tipo" con el carácter especial que se les atribuye y sometidas a un régimen, programas y gobierno diferentes de los que se aplican a todas las escuelas comunes dependientes del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 1420;
2°- Que las reformas reclamadas por la enseñanza primaria, sea en su orientación general como en sus programas, métodos y procedimientos, no tienen por que ser aplicados arbitrariamente tan solo a una parte de la población escolar, sino uniformemente a toda ella;

3°.- Que todo intento de mejora en la educación será frustráneo si no se cuenta, ante todo, con el maestro preparado, capaz de aplicarla con entera conciencia, convencido de la bondad y necesidad de la misma;

se resuelve:

1°.- A la terminación de las clases del año escolar en curso, las referidas escuelas llamadas de "Nuevo Tipo" que tengan inscripción de alumnos suficiente para justificar su existencia independiente, pasarán a formar parte del conjunto de las demás escuelas comunes y bajo el mismo régimen, gobierno técnico, programas, etc.- Las de inscripción insuficiente o mal ubicadas, se refundirán en otras de acuerdo con lo que informen los Consejos Escolares y las Inspecciones respectivas.-

2°.- Las Inspecciones Técnicas Generales, estudiarán y propondrán las medidas que consideren necesarias sobre las reformas a que se refiere el considerando 2°, así como las instrucciones didácticas y otros medios de asegurar la mayor eficacia en la acción de los docentes.-

3°.- El personal directivo, administrativo y docente de estas escuelas, cesará en sus funciones a la terminación del presente curso escolar (30 de Noviembre próximo), debiendo reintegrarse a sus cargos anteriores los que estuviesen dentro del Presupuesto Vigente.-

4°- El personal de la Inspección especial de las escuelas de "Nuevo Tipo" cesará en

sus funciones desde esta fecha, debiendo, los que tuvieran cargos de Presupuesto, reintegrarse a ellos.-

48.766 - T/930. Visto el informe producido por la Inspección General de Territorios con respecto a las escuelas de "Nuevo Tipo" creadas en algunos de aquellos, de las cuales, con excepción de una sola del territorio de Rio Negro, ninguna ha funcionado hasta el presente; y de acuerdo a lo aconsejado por dicha Inspección, se resuelve:

1°- Dejar sin efecto la creación de escuelas de "Nuevo Tipo", dispuesta por resolución del 23 de Abril último (arts 1°, 3° y 4°) Expte 14.485-T/930) a saber:

Rio Negro.-

Esc. N° 106 de Puente Barrante.
" " 107 de Ignacio San Lorenzo.-
" " 108 de Estación Cinco Chañares.-
" " 109 de Comi-Có.-
" " 110 de Cranela.
" " 111 de Iuguiche.-
" " 112 de Nenco Ruca.
" " 113 de Pilcaniyeu.-
" " 114 de Mascardi.-
" " 115 de Chacay Huarruca.-
" " 116 de Rio Chico.-
" " 117. de Paso Caracol.-
" " 118 de Fitamiche.-
" " 119 de Fitalincao.-
" " 120 de El Portezuelo.
" " 121. de El Foyel
" " 122 de Mallin Ahogado Arriba.
" " 123 de Corralito.-

Esc. Nº. 124 de Paso Flores.-
" " 125 de Carri-Lauquen.-
" " 126 de Blancura.
" " 127 de Río Colorado.
" " 128 de Río Grande.-
" " 129 de Chacras de Chimpay.-
" " 130 de Kilómetro 1079.-
" " 131 de Chacras Sur (Cerca de Cipolletti).
" " 132 de La Alianza.-
" " 133 de Lago Pellegrini.-
" " 134 de Catriel.-

Neuquén.-

Esc. Nº 103.- de El Correntoso (Lago Nahuel Huapi).

Chubut.-

Esc Nº 113. de Lago Puelo.
" " 114 de Río Azul.
" " 115. de Bolsón Oeste.-
" " 116 de Leleque.
" " 117. de Nahuelpan.-
" " 118 de Lepá.
" " 119. de Epuyen
" " 120 de Cholila (Zona Sur).-
" " 121 de Esquel (Zona Urbana).
" " 122. de Arroyo Percy.
" " 123. de Lago Situación.
" " 124. de Cronómetro
" " 125. de Corcovado.
" " 126. de Río Encuentros.
" " 127 de Cañada de la Víbora.
" " 128 de Valle Chico.
" " 129. de Petra Choique
" " 130 de Río Mayo.
" " 131 de Río Guenguel
" " 132 de Buen Pasto.-

Esc nº 133.- de Telsen.-
" " 134 de El Maitén (Zona Sur).-
" " 135 de El Bosque.-

2º.- Dejar sin efecto los siguientes nombramientos de directores de escuelas de "Nuevo Tipo" autorizados por disposición del 13 de Agosto último, Exp.- 38.782-I/930:

Directores Elementales.

Silva Esther N. de Crespo	Esc	106	Rio Negro.
Domingo Pérsico	"	107	" "
Belisario Andrada	"	108	" "
Carmelo Montaperto	"	109	" "
Andrés Agüero	"	110	" "
Policarpio S. Orozco	"	111	" "
Juan B. Heredia	"	112	" "
García Grossmann.	"	113	" "
Osvaldo Moreta	"	114	" "
Juana E. Velazquez	"	115	" "
Alejandro Moyano	"	116	" "
Carlos Maturi	"	117	" "
Antonio Samper	"	118.	" "
Agustín C. Macchi	"	119	" "
José Samper	"	120	" "
José M. Italiani	"	121	" "
Carlos Marciales	"	122	" "
Franklin Nicolás Puebla	"	123	" "
José Salvador Santoro	"	124	" "
Humberto Atencio.	"	125	" "
Felipe Antonio A. Rúa	"	126	" "
Angel R. Tosci.	"	127	" "
María Luisa B. de Barruella.	"	103.	Neuquén.
Marcos Adan Flores	"	113.	Chubut.
Lindor Villarroel	"	114	"
Clara B. de Granollers	"	115	"

Miguel Enrique Toñazo	Esc	116.	Chubut.
Pedro Seiz	"	117	"
Antonio M. Torre	"	118	"
Oscar M. Tareyra.-	"	119	"
Adan A. Canessa	"	120	"
Elvira Zavatta	"	121	"
María Elisa Mitchell	"	122	"
Luis J. Gordillo	"	123	"
Francisco Manzano	"	124	"
Conrado Segundo Terán	"	125	"
Fortunato Leiva	"	126	"
Tomás A. Rolón	"	127	"
Samuel A. Sosa	"	128	"
Valentin Lafargue	"	129	"
Rosendo Kapstopolo	"	130	"
Juan Cruz Orozco	"	131	"
Victor Manuel Fúnes	"	132	"
Luis Greco	"	133	"
Juan Lorenzo Nieto	"	134	"
Enrique J. Laffitte	"	135	"

Directores Infantiles

Carlos A. Tosci	Esc	129	Rio Negro
Augusto A. Valle	"	130	" "
Armando Luis Germán	"	131	" "
Italo Mírcole	"	132	" "
Rosas Tello	"	133	" "
Julio C. Rosales	"	134	" "

3°- Dejar sin efecto la resolución de fecha 4 de Octubre de 1929, por la cual se transformaba en escuelas de "Nuevo Tipo", las nacionales del territorio del Neuquén, que se especifican a continuación, debiendo las mismas continuar funcionando en el mismo carácter que

tenían anteriormente a la resolución citada (Exp. 23.435-I/929):
Esc. Nº 17 de Taquimilan.
" " 7 de Junín de los Andes.
" " 87 de Tornuco-Abajo.

4º- La Inspección General de Escuelas de Territorios propondrá por separado la medida a adoptarse con respecto a la escuela Nº 106 de Puerto Berrantes (Río Negro) la que inició sus clases el 17 del corriente mes.-

5º- Disponer que la Inspección General de Escuelas de Territorios, proponga de acuerdo con lo establecido en la Ley 1420 la creación de escuelas, que resultan necesarias en los lugares precedentemente determinados.-

48.768-I/930. Considerando:
1º- Que los profesores especiales de educación física de las escuelas han sido nombrados fuera del Presupuesto escolar;
2º- Que es indudable que los servicios que prestan estos profesores integran racionalmente la enseñanza escolar y que son necesarios para el completo desarrollo de la educación primaria, circunstancia que se tendrá en cuenta al formularse el nuevo Presupuesto escolar;
3º- Que, por otra parte, existen nombrados gran cantidad de profesores sin título docente habilitante;

4º- Que el respeto por los títulos docentes no solamente constituyen un acto de justicia y una norma legal del gobierno

escolar, sino también la única manera de asegurar que la enseñanza impartida, en la escuela primaria sobre todo, sea realmente eficaz;

5º- Que por estas razones, y sin perjuicio de arbitrar oportunamente las medidas necesarias para impartir esta disciplina por medio de profesores especiales diplomados y establecidos en el Presupuesto, se resuelve:

1º- Declarar cesantes, a partir desde la fecha, a los profesores de educación física que no hubieran acreditado el título de profesor normal de educación física expedido por el Instituto Nacional Superior de Educación Física, establecimiento técnico nacional de la especialidad.-

2º- Declarar en disponibilidad, sin goce de sueldo, a partir del 30 de Noviembre próximo, a los profesores de esta asignatura que hubieran acreditado el título docente más arriba mencionado, a los efectos de ser tenidos en cuenta para el caso de crearse estos cargos por Presupuesto.

3º- Comunicar a los Consejos Escolares la nómina completa de los profesores diplomados que hubieran prestado servicios satisfactorios a los fines que fueren oportunamente pertinentes.-

48.772 I/930. Aprobar la medida adoptada por la Presidencia, con fecha 3 del corriente:

"Disponer que el Visitador de Escuelas Nacionales de la Provincia de Santa Fe, Señor

Francisco Josch, pase a prestar servicios a la provincia de Entre-Rios.-

48.773 6/930. 1°- Aprobar la medida adoptada por la Inspección Técnica General de la Capital, al disponer que se utilicen en otras escuelas del Distrito, los servicios del personal directivo y docente en disponibilidad, de la escuela N° 8 del C. Escolar 6°, clausurada por falta de local.-

2°- Declarar cesantes a partir de la fecha de su notificación, en virtud de no tener actualmente destino asignado y de conformidad con lo establecido en el art° 2° de la resolución de 22 de Setiembre próximo pasado, al siguiente personal interino de la citada escuela:

Aurora Peña, María Luisa Harruguet, Emilia Torino, Lucrecia J. L. Rubino, Orleana Pascuzzi.-

3°- Hacer constar que las maestras interinas bibliotecarias del citado establecimiento Srta Nélida Simonetti Quintana, y Sra Dolores A. Cagnoli de Igounet, han cesado en sus puestos por resolución de 2 del corriente.-

24.156. C/929. Atento lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, se resuelve:

Pasar este expediente a informe de la Dirección Administrativa.

48.770 - I/930. Aceptar la renuncia que del cargo de Secretario ad-honorem de la Presidencia, presenta el Dr. Mario Saviña y agradecerle los servicios prestados.-

48.769 - I/930. Celebrar sesión los días lunes, miércoles

y viernes a las 16 horas.-

48.761 7/930. Nombrar miembro del C. Escolar 14°, en reemplazo del Dr Julio Iribarne, al Sr. Alberto Frías Nin.-

48.774 7/930. Conceder seis (6) meses de licencia, sin goce de sueldo, a fin de que preste servicios en la Intervención Nacional en la provincia de Córdoba, al maestro especial de Contabilidad de la escuela de adultos nº 3 del C. Escolar 7°, don Carlos E. Dacerio.

48.822 6/930. 1°.- Disponer que el director adscripto a la Inspección Seccional de Catamarca, señor Miguel Villafañe vuelva a hacerse cargo de la dirección de la escuela nº 77 de la expresada provincia.-

2°.- Disponer que la directora de la escuela nº 9 de Catamarca, Sra Eleonora Avellaneda de Palacios, pase a prestar servicios adscripta a la Inspección Seccional de la misma provincia, en reemplazo del Sr. Miguel Villafañe.-

3°.- Disponer que la maestra ayudante Srta María Primitiva Cubas, que actualmente presta servicios en la escuela nº 171 de la provincia de Catamarca, pase a desempeñarlos en la nº 124 de la misma provincia, donde lo hiciera anteriormente.-

Sobre raspado a f. 171 linea 2 "frustráneos", Vale.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos.

[signature]

[signature]